

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chihuahua  
18 de enero de 1991.

ACTA 284

REHABILITACION DEL DREN DE DESVIO DE WELLTON-MOHAWK EN  
TERRITORIO MEXICANO.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las 10.00 h del día 18 de enero de 1991, a fin de considerar la necesidad de rehabilitar la prolongación del Dren de Desvío de Wellton-Mohawk en territorio mexicano, así como revisar los procedimientos de operación y mantenimiento adoptados por la Comisión en el Acta 248 intitulada "Recomendaciones para la Prolongación del Dren de Desvío de Wellton-Mohawk en Territorio Mexicano", de fecha 10 de junio de 1975.

Los Comisionados tomaron nota de que la resolución 4 del Acta 248, indica que México operará y mantendrá el dren de desvío que se construyó conforme a las estipulaciones de dicha Acta, a expensas de los Estados Unidos y bajo la supervisión de la Comisión.

El Comisionado mexicano observó que en razón del tiempo que tiene operando el dren revestido de concreto de aproximadamente 56 kilómetros (35 millas) de longitud, los sedimentos que transporta el agua han ido formando una barrera en su desembocadura en el Estero de Santa Clara, la cual ha provocado pérdida en su capacidad de conducción, por lo que planteó la necesidad de rehabilitar el dren en su tramo bajo, tan pronto como sea posible, coincidiendo al respecto el Comisionado estadounidense.

Ambos Comisionados revisaron y encontraron satisfactorios los planes de rehabilitación que el gobierno de México ha desarrollado, los cuales consisten en: a) prolongar el dren mediante la excavación de un canal sin revestir de 510 metros (1677 pies) de longitud y 7 metros (23 pies) de ancho, el cual evitará la acumulación de sedimentos que transporta el dren; b) realizar la limpieza, deshierbe y remoción de sedimentos en el tramo revestido de concreto; c) realizar el mantenimiento de los caminos de acceso; y d) reparar las compuertas y otras estructuras especiales del mismo.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

En consecuencia, los Comisionados aprobaron el siguiente programa de trabajo propuesto por el gobierno de México.

- 1) Construcción de un canal en tierra. Diciembre 1990 a Marzo 1991.
- 2) Limpieza, deshierbe y remoción de sedimentos, mantenimiento de caminos de acceso y reparación de estructuras especiales aguas arriba de la descarga. Diciembre 1990 a Marzo 1991.

Los Comisionados revisaron los costos estimados para el proyecto de rehabilitación, los cuales serán con cargo a los Estados Unidos, de acuerdo a los términos del Acta 248. El costo total estimado en moneda estadounidense para el tramo a construirse es de \$ 160,000.00 dólares, y se estima que el costo para operación y mantenimiento del tramo construido será de \$ 140,000.00 dólares. Asimismo, estuvieron de acuerdo en que los pagos respectivos podrían ser efectuados a través de la Sección mexicana, mediante transferencias del gobierno de Estados Unidos y en lapsos más frecuentes a los establecidos en la referida Acta 248.

Los Comisionados coincidieron en la necesidad de que una vez terminados estos trabajos de rehabilitación, debe ponerse en práctica un programa periódico de mantenimiento que asegure la conservación de la capacidad de conducción del Dren, incluido el tramo sin revestir que se construirá.

De conformidad con las consideraciones anteriores, los Comisionados, acordaron adoptar las siguientes resoluciones sujetas a la aprobación de ambos gobiernos:

1. El gobierno de México a expensas del gobierno de Estados Unidos, llevará a cabo la rehabilitación de la prolongación en territorio mexicano del Dren de Desvío de Wellton-Mohawk, conforme al programa de trabajo aprobado y de acuerdo a las leyes vigentes de México.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 3 -

2. Los gobiernos de México y Estados Unidos administrarán los fondos de este proyecto de rehabilitación a través de la Comisión Internacional de Límites y Aguas. Para tal efecto, la Sección estadounidense de la Comisión transferirá a la Sección mexicana los fondos que le corresponden, como a continuación se describe:
- a) Los gastos hechos en México en pesos mexicanos serán convertidos a dólares de los Estados Unidos, de acuerdo al tipo de cambio libre a la compra establecido por el Banco de México en la fecha en que los contratos de obra respectivos, hayan sido adjudicados.
  - b) El Comisionado mexicano proporcionará al Comisionado de Estados Unidos, la información relativa a las convocatorias de los concursos de obra, incluyendo además, especificaciones, catálogos de precios unitarios, así como el programa de trabajo. De acuerdo con esa documentación, el Comisionado de los Estados Unidos garantizará los fondos suficientes para cubrir los costos estimados del contrato propuesto. El Comisionado mexicano invitará al Comisionado estadounidense a estar presente cuando cada contrato sea adjudicado.
  - c) El personal que designe cada Comisionado hará inspecciones conjuntas semanales, y reportará sus observaciones y recomendaciones a los Ingenieros Principales de cada Sección.
  - d) El Comisionado mexicano entregará al Comisionado estadounidense, tan pronto como sea posible, después del término de cada mes, para el caso de los trabajos de rehabilitación, las estimaciones de trabajo preparadas por las Dependencias responsables de su gobierno relativas a los trabajos ejecutados en el mes anterior. Una vez revisada y aprobada dicha estimación por la Comisión, la Sección de Estados Unidos entregará a la Sección mexicana en un plazo no mayor de

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 4 -

30 días después de haberla recibido, un cheque por el monto correspondiente al importe de los trabajos ejecutados.

- e) La Comisión, una vez terminada la rehabilitación del dren de desvío antes descrita, deberá efectuar una inspección conjunta de los trabajos realizados, llevando a cabo a la vez una revisión final de los fondos estadounidenses utilizados en estos trabajos.
3. La Comisión, una vez terminada la rehabilitación del dren de desvío, desarrollará a través de sus Ingenieros Principales, un programa periódico de mantenimiento para realizarse en 1992 y en años posteriores. Dicho programa incluirá: a) el mantenimiento preventivo de las estructuras mecánicas; b) la remoción de sedimento del tramo revestido; c) el sostenimiento de la capacidad de conducción del sistema incluyendo el canal sin revestir; y d) el calendario de obra respectivo e inspecciones por parte del personal que sea designado por cada Comisionado, por lo menos cada tres meses.
4. Para los trabajos de mantenimiento a ejecutarse cada año a partir de 1992, y una vez aprobado por la Comisión el programa periódico de mantenimiento respectivo, el Comisionado estadounidense hará los arreglos para transferir a la Sección mexicana, los fondos por la operación y mantenimiento de la siguiente manera:
- a) Los gastos hechos en México en pesos mexicanos serán convertidos a dólares de los Estados Unidos, de acuerdo al tipo de cambio libre a la compra establecido por el Banco de México en la fecha en que los contratos se adjudiquen, en el entendido que la duración de los contratos no será mayor de 120 días.
  - b) A partir de 1991, el Comisionado mexicano, proporcionará al Comisionado estadounidense en los 60 días previos a la terminación de cada año calendario, un estimado de los costos propuestos por la operación y mantenimiento para el

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 5 -

siguiente año. El Comisionado de los Estados Unidos a su vez, obtendrá los fondos suficientes para cubrir los costos descritos del año referido y los reservará en las cantidades correspondientes a los gastos mensuales indicados en los programas de trabajo.

- c) El Comisionado mexicano entregará al Comisionado de los Estados Unidos, tan pronto como sea posible, después de cada período mensual, las estimaciones de trabajo preparadas por las Dependencias apropiadas de su gobierno correspondientes a los trabajos ejecutados en ese período. Una vez revisada y aprobada la estimación por la Comisión, el Comisionado de los Estados Unidos entregará al Comisionado mexicano en un plazo no mayor de 30 días después de que la Sección de los Estados Unidos haya recibido dicha estimación, un cheque por el monto correspondiente al importe de los trabajos desarrollados.

Se levantó la sesión.

  
\_\_\_\_\_  
J. ARTURO HERRERA SOLIS  
COMISIONADO MEXICANO

  
\_\_\_\_\_  
NARENDRA N. GUNAJI  
COMISIONADO ESTADOUNIDENSE

  
\_\_\_\_\_  
JOSE DE JESUS LOEVANO GRANO  
SECRETARIO DE LA SECCION  
MEXICANA

  
\_\_\_\_\_  
MANUEL E. IBARRA  
SECRETARIO DE LA SECCION  
ESTADOUNIDENSE